



**COMISIÓN PERMANENTE DE
LEGISLACIÓN**

**REFORMA PARCIAL
DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA
(CONSULTA PÚBLICA)**

**LEG. LUIS A. BELLO T.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

Fecha: 15/11/2014



1. Conoce Usted la actual Constitución del Estado Bolivariano de Miranda, decretada en fecha 25 de julio del año 2006 por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda.

SI _____ NO _____

Qué opinión le merece: _____

2. Considera Usted que la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda ha sido ampliamente conocida por el pueblo mirandino.

SI _____ NO _____

3. El artículo 38 de la actual Constitución del Estado Bolivariano de Miranda establece lo siguiente:

«Los Legisladores gozan de inmunidad en el territorio del Estado en el ejercicio de sus funciones, desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Toda autoridad pública, civil o militar de la República Bolivariana de Venezuela, los Estados y Municipios, prestarán cooperación y protección a los legisladores en el ejercicio de sus funciones».

Se propone reformar dicho artículo de la siguiente manera:

“**Artículo 38.** Los legisladores o legisladoras gozan de inmunidad parlamentaria, en el territorio del Estado Bolivariano de Miranda o fuera de dicho territorio siempre y cuando el hecho que da lugar a acciones en su contra se produce con motivo del ejercicio de su cargo.

Toda autoridad pública, civil, o militar de la República Bolivariana de Venezuela, los Estados y los Municipios, prestarán cooperación y protección a los legisladores en el ejercicio de sus funciones.

La reforma propuesta también ha sido establecida mediante jurisprudencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante Sentencia N° 1636, de fecha 16/06/03.

Está de acuerdo: SI _____ NO _____

Otra sugerencia: _____



4. El artículo N° 42 de la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda establece que durante el Receso del Consejo Legislativo del Estado, funciona la Comisión Delegada, integrada por el Presidente o Presidenta quien la presidirá y cuatro legisladores que reflejan en lo posible la composición política del cuerpo. El Secretario o Secretaria del Consejo Legislativo actuara como Secretario o Secretaria de la Comisión Delegada.

El artículo N° 45 establece que son atribuciones de la Comisión Delegada:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República Bolivariana de Venezuela, esta Constitución y las leyes del Estado.
2. Convocar al Consejo Legislativo del estado a sesiones extraordinarias, cuando lo requiera la importancia de algún asunto.
3. Designar comisiones especiales.
4. Autorizar al Ejecutivo del Estado, por el voto favorable de la mayoría absoluta, para crear, modificar o suprimir servicios públicos estatales en caso de emergencia comprobada.
5. Ejercer las funciones atribuidas al Consejo Legislativo del Estado en los ordinales 2, 8, 10, 13, 16 y 17 del Artículo 41 de esta Constitución.
6. Las demás que le señalen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, esta constitución y las leyes”.

Se propone reformar los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 así:

Numeral 1: «Convocar al Consejo Legislativo a sesiones extraordinarias, cuando así lo exija la importancia de algún asunto.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

Qué otros aspectos cree Usted deben ser considerados: _____

Numeral 2: «Autorizar al Gobernador o a la Gobernadora del Estado para salir del espacio geográfico del mismo por más de cinco (5) días.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

Qué otros aspectos cree Usted deben ser considerados: _____



Numeral 3: «Autorizar al gobierno estatal para decretar créditos adicionales y traslados de partidas de conformidad con la ley.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

Qué otros aspectos cree Usted deben ser considerados: _____

Numeral 4: «Designar comisiones especiales integrada por los miembros del Consejo Legislativo.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

Qué otros aspectos cree Usted deben ser considerados: _____

Numeral 5: «Ejercer las funciones de investigación atribuidas al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

Qué otros aspectos cree Usted deben ser considerados: _____

5. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el último aparte del artículo N° 214 y el artículo N° 266, numeral 1 y el artículo N° 336 numeral 11 el control preventivo de la constitucionalidad. Igualmente el Tribunal Supremo de Justicia mediante Sentencia N° 194, de fecha 15/02/01 los desglosa como una norma constitucional expresa atributiva de competencia por lo que se propone reformar el párrafo único del artículo 52 de la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda de la siguiente forma:



Parágrafo Único: «Las leyes aprobadas por medio de referendo no podrán ser vetadas por el Gobernador o Gobernadora del Estado.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

6. En virtud de la disposición constitucional nombrada en el artículo anterior, se propone reformar el artículo N° 54 en su parágrafo único de la siguiente forma:

Parágrafo Único: «Agotado el plazo antes indicado sin que el Gobernador o Gobernadora del Estado haya promulgado la ley, el Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo procederá a promulgarla y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda.»

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

7. De conformidad con la Enmienda Constitucional de fecha 15 de febrero de 2009, en su artículo 160, se propone adecuar el artículo 64 de la Constitución del estado Bolivariano de Miranda el cual establece:

Artículo 64: “Para ser Gobernador o Gobernadora el Estado Bolivariano de Miranda se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar.

El Gobernador o Gobernadora será electo o electa por un período de cuatro años, de conformidad con las leyes que regulan la materia, pudiendo ser reelecto o reelecta de inmediato y por una sola vez, para un período adicional”.

Se propone reformar dicho artículo de la siguiente manera:

“Artículo 64. Para ser Gobernador o Gobernadora el Estado Bolivariano de Miranda se requiere ser venezolano o venezolana por nacimiento, mayor de veinticinco años y de estado seglar.

El Gobernador o Gobernadora será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que voten, de conformidad con las leyes que regulan la materia, pudiendo ser reelecto o reelecta”.

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____



8. La Sentencia N° 781 de fecha 24/05/2011 declara la nulidad por inconstitucionalidad del artículo 70.18 de la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda, el cual establece lo siguiente:

Numeral 18. «Declarar el Estado de emergencia, en los casos de calamidad pública o conmoción civil y tomar las medidas necesarias para la reparación de los daños causados, pudiendo disponer de los recursos que se requieran para superar la situación y garantizar la vida y la seguridad a la población afectada;»

Se propone suprimir el numeral 18 del artículo N° 70, por ser de exclusiva competencia nacional

Está de acuerdo: SI _____ **NO** _____

9. ¿Qué otros aspectos cree Usted que deben ser considerados en la Propuesta de Reforma Parcial de la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda?

Explique: _____

NOTA: Al finalizar lo siguiente enviar las respuestas a las siguientes direcciones:

a. Correo electrónico: clebmcomisionlegislacion@hotmail.com

b. Edificio Moiral, Mezzanina, frente a la Plaza Bolívar, Oficina de la Comisión de Legislación del Consejo Legislativo del estado Bolivariano de Miranda